

AL DESPACHO se le informa que obra en cuaderno principal, memorial suscrito por apoderado del demandante solicitando la terminación de proceso ejecutivo, igualmente se informa que el vocero judicial de la pasiva interpuso recurso contra el mandamiento de pago y las medidas cautelares, así mismo, por secretaria se consulta portal depósito judiciales, y, no hay solicitud de remanente, Además revisado el expediente se advierte que se cometió un error al consignar el nombre del demandado. Sírvase Proveer. Bucaramanga, veinte (20) marzo de dos mil veinticuatro (2024)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 469-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se advierte que mediante auto del 06 de marzo actual se libró mandamiento de pago contra ACCEDO SANTANDER SAS NIT: 900.928.341-5; avizorándose que se incurrió en un error al momento de consignar el nombre de la ejecutada, en tanto, la misma corresponde a ACCEDO COLOMBIA SAS Nit: 900.816.822-5, razón por la cual, se corrige en tal sentido la providencia fechada a seis (6) de marzo último.

En consecuencia, levantar de manera inmediata las medidas cautelares ordenadas en el auto del 6 de marzo de 2024 contra ACCEDO SANTANDER SAS persona jurídica ajena al presente proceso.

Sentado lo anterior, sería del caso entrar a resolver el recurso interpuesto por la pasiva contra el auto que libró mandamiento de pago, sino fuera porque se advierte que la parte actora presenta solicitud de terminación del presente proceso adelantado contra ACCEDO COLOMBIA S.A.S. por pago total de la obligación y como consecuencia de ello, se levante medidas cautelares y se entregue los dineros a favor de la demandante por abono a cuenta.

En consecuencia, el Despacho por secretaria realiza consulta al portal del Banco Agrario y a la fecha reporta dineros a favor del ejecutante:

Título: 460010001857567 de fecha 16 de febrero de 2024, por valor de \$11.728.422,00
Título: 460010001865130 de fecha 18 de marzo de 2024, por valor de \$20.142.77,00
Título: 460010001865131 de fecha 18 de marzo de 2024, por valor de \$17.558.990.23,00

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros, esta se hará por el valor total de la obligación de \$11.719.422 mediante abono a cuenta, debiendo hacer la devolución a la parte a ACCEDO SANTANDER SAS equivalente a \$17.588.133, depósito que debe ser fraccionado.

Así las cosas, por cumplirse los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio de integración normativa habilitado por el artículo 145 del CPTSS., en la medida que obra memorial suscrito por la parte ejecutante mediante la cual invoca la terminación del proceso por pago de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por MAYRA ALEJANDRA ARENIS HERRERA contra ACCEDO COLOMBIA SAS, por pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR LA ELABORACION Y ENTREGA POR FRACCIONAMIENTO de la orden de pago para el título judicial 460010001857567 de la siguiente manera de la orden de pago de la siguiente manera:

- 1.) Por valor de \$.11.719.422.00, para ser entregado por abono a cuenta de la señora MAYRA ALEJANDRA ARENIS HERRERA C.C.1.093.590.575, cuenta N° 07800003711 de Bancolombia, email mayraah258@gmail.com, previo el lleno de los requisitos de ley.
- 2.) Por valor de \$9.000.00, para ser entregado por devolución al demandado ACCEDO SANTANDER SAS, NIT: 900.816.822-5, previo el lleno de los requisitos de ley.
- 3.) Título: 460010001865130, por valor de \$20.142,77 para ser entregado por devolución al demandado ACCEDO SANTANDER SAS, NIT: 900.816.822-5, previo el lleno de los requisitos de ley.
- 4.) Título: 460010001865131, por valor de \$17.558.990,23 para ser entregado por devolución al demandado ACCEDO SANTANDER SAS, NIT: 900.816.822-5, previo el lleno de los requisitos de ley.

TERCERO: LEVANTAR DE MANERA INMEDIATA las medidas cautelares decretadas y practicadas contra ACCEDO SANTANDER SAS. Líbrense los respectivos comunicados de forma inmediata.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE MARZO DE 2024.

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON